Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO - REPARTO**

Ciudad

**REF:** **ACCION DE TUTELA**

**Demandado:** **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE x.x.x.x.x.**

**Demandante:** **PEPE CORTISONA C.C. 12345678 –**

**Domicilio:** CALLE X.X.X. CASA XX..X CONJUNTO X.X.X. – BARRIO X.X.X. – VILLAVICENCIO – [info@losabogadosasesores.com](mailto:buscandoeltriunfo@gmail.com) - 3102224231

**Pepe Cortisona**, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación propia, respetuosamente me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA, por haberse vulnerado los derechos fundamentales al minimo vital, al debido proceso y a obtener pronta justicia, por las siguientes razones:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Soy hombre de xx años, transportador de oficio desde hace xx años, ese es y ha sido el servicio que provee mi sustento y el de mi familia, me dedico a conducir el vehículo de placas **x.x.x.x** en Bogotá.

**SEGUNDO:** En el juzgado promiscuo municipal x.x.x.x, se adelanta el proceso verbal (civil) No. X.x.x.x.x, de CONDORITO ALFAHOR, en mi contra. Las pretensiones de la demanda son por el valor de **$51.522.197.**

**TERCERO:** El juez promiscuo municipal x.x.x.x, en auto de fecha abril 27 de 2018, manifestó que las pretensiones de la demanda no se adecúan al trámite del proceso declarativo y eso es abiertamente evidente.

**CUARTO:** El demandante, señor PEPE CORTISONA, solicitó el decreto de medidas cautelares (inscripción de la demanda), que fueron autorizadas por el juez, previa presentación de una póliza que cubriera el **20%** del valor de las pretensiones, como indica el auto de fecha Auto del 11 de mayo de 2017. Para el caso, la póliza debería cubrir, mínimo, la suma de **$10.304.440.**

**QUINTO:** El día 27 de junio de 2017, el demandante presentó al juzgado promiscuo municipal de X.X.X.X, la póliza No. **NB-100312617**, aparentemente expedida por seguros mundial, por una cobertura de **$10.400.000**; según decía el documento, se pagó por esa póliza, una prima de **$485.460**.

**SEXTO:** Como consecuencia de la presentación ante el juzgado, de la póliza número NB-100312617, el juez expidió un Auto el día 27 de junio 2017, autorizando la póliza y el consecuente decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada sobre los vehículos de mi propiedad, de placas **X.XX.X..X**.

**SÉPTIMO:** Mediante oficios 352 y 353 de Julio 5 de 2017, el juzgado decretó las medidas cautelares solicitadas por el demandante, con fundamento en una póliza adulterada.

**OCTAVO:** El día 30 de noviembre de 2017, por medio de apoderado solicité que se cambiara la medida cautelar sobre el vehículo X.X.X., solicitando que se impusiera cualquier otra medida cautelar, con el fin de poder liberar ese automotor, que es la base del sustento mío y de mi familia, pero esa petición nunca fue contestada.

**NOVENO:** El día 23 de julio de 2018, por medio de la página de seguros mundial para verificación de pólizas <http://productos.segurosmundial.com.co/>, encontré que la póliza NB-100312617 tiene una cobertura de **$1.030.444**, que el valor pagado por la prima fue de **$35.000** y que la información que reposa en el sistema sobre esa póliza no coincide en valores de amparo y prima, con el documento presentado por el demandante en el juzgado.

**DÉCIMO:** El día 23 de julio de 2018 solicité, vía correo electrónico, a Seguros Mundial que expidiera certificación sobre la póliza NB100312617.

**DUODÉCIMO:** El día 24 de julio de 2018, Seguros mundial dio respuesta a la solicitud enviada, mediante una certificación que indica claramente que el valor amparado en la póliza NB-100312617 es de $1.030.444 y que la prima pagada fue de $35.000. En lo demás, las pólizas son iguales.

**DÉCIMOTERCERO:** El día 23 de julio de 2018, mi apoderado se dirigió a la oficina del abogado del demandante e igualmente llamó al demandante, para informarles que la póliza con que ampararon las medidas cautelares es falsa.

**DÉCIMOCUARTO:** El día 24 de julio de 2018, el apoderado del demandante presentó al juzgado una póliza nueva, ahora de Seguros del Estado. Es decir, que el juzgado tiene conocimiento de la irregularidad desde el día 24 de julio de 2018.

**DÉCIMOQUINTO:** El día 30 de julio de 2018 solicité al juzgado que se levanten las medidas cautelares, por haber sido amparadas con una póliza falsa y que se adelante el respectivo trámite de incidente, sin obtener respuesta hasta ahora.

**DÉCIMOSEXTO:** El día 24 de agosto de 2018 se presentó ante la fiscalía la respectiva denuncia ante la fiscalía y el día de hoy, la queja disciplinaria.

**LOS PERJUICIOS QUE ESTÁ CAUSANDO MANTENER LAS MEDIDAS CAUTELARES**

El mayor perjuicio se está causando a diario, porque no puedo salir a trabajar con el vehículo de placas X.X.X. y además tengo que pagarle parqueadero, pero principalmente porque no puedo trabajar y como lo indiqué anteriormente, el producido del vehículo es el medio de subsistencia mio y de mi familia. Los vehículos que tengo son adquiridos con créditos bancarios que no dan espera y tengo, como cualquier persona, gastos que cubrir, que sin poder trabajar es imposible.

El vehículo de placas X.X.XX., es modelo 1998, ya cumplió su vida útil de 20 años, por lo cual no puede movilizarse mas, ya debe ser chatarrizado, pero como sobre Él reposa la medida cautelar, no puede hacerse y en consecuencia no puede producir, además, en este momento me encuentro pagando diariamente $6.000 de servicio de parqueadero.

Por otro lado, estoy ad portas de tener que pagar una multa de $6.100.000, porque el día 30 de octubre de 2015 realicé un contrato de compraventa de la camioneta de placas **X.X.X.X**, quedando obligado a que el 30 de octubre de 2018 debo realizar el traspaso del vehículo, imposible de hacer si existe una medida cautelar, si no se cumple esa disposición, deberé pagar la multa, como lo indica el contrato.

**CONSIDERACIONES:**

Se solicita respetuosamente a su señoría tener presentes los siguientes argumentos:

1. Se trata del sustento de mi familia que se cubre con el producido del bus de placas X.X.X.X., por lo menos que se levante la medida cautelar sobre ese rodante, mientras el juzgado decide lo demás.
2. Se ha cometido un fraude procesal, independientemente de quien lo hiciera, se presentó un documento falso al juzgado que hizo movilizar el sistema judicial.
3. El juez promiscuo municipal de X.X.X. tiene conocimiento de esa irregularidad desde el día 24 de julio de 2018.
4. Se considera que era un deber del juez haber denunciado la irregularidad que se presentó, además de tomar los correctivos a que hace referencia el código general del proceso.

**PETICION PRINCIPAL**

Se ordene al juzgado Promiscuo Municipal de X.X.X.X., que decrete el levantamiento inmediato de las todas las medidas cautelares obtenidas con fundamento en las garantías otorgadas de forma irregular.

**PETICIÓN SUBSIDIARIA**

Como medida cautelar, se ordene al juzgado promiscuo Municipal de x.x.x.x, Meta, que decrete el levantamiento de la medida cautelar impuesta al vehículo de placas X.X.X.X.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Invoco como fundamentos de mi petición, el artículo 86 de la Constitución política, decreto 2591 de 1993 y demás normas concordantes.

**NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**

Recibiré notificaciones en la calle X.X.X.X, manzana X.X.X.X, conjunto X.X.X.X., barrio X.X.X.X, Villavicencio, Meta, celular 3102224231.

Autorizo que las comunicaciones en este trámite, se remitan por correo electrónico a la cuenta info@[losabogadosasesores.com](mailto:buscandoeltriunfo@gmail.com)

**EL DEMANDADO**

El juzgado promiscuo municipal de x.x..xx., en su sede.

**PRUEBAS**

Respetuosamente solicito que se tengan como pruebas:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia del Certificado de tradición del vehículo de placas x.x.x..
3. La demanda presentada por Pepe Cortisona
4. Auto de fecha abril 27 de 2017, el juez indica al demandante que las pretensiones no se adecúan a los procesos declarativos.
5. Copia del auto de 11 de mayo de 2017 que autoriza medidas cautelares, previa presentación de garantía del 20% de las pretensiones.
6. Copia de la póliza NB100312617.
7. Copia Auto de fecha junio 27 de 2017, que autorizó la garantía presentada y ordenó la inscripción de la demanda.
8. Oficio 352, remitido a la alcaldía mayor de Bogotá, ordenando la medida cautelar sobre el automotor de placas X.x.x.x..
9. Oficio 353, remitido a la oficina de tránsito de Funza, ordenando la medida cautelar sobre los automotores de placas x.x.x.x.
10. Oficio radicado en el juzgado el día 30 de noviembre de 2017, solicitando el cambio de medida cautelar, para que se levanten las medidas que reposan sobre el vehículo de placas x.x.x.x.
11. Informe secretarial del día 5 de diciembre de 2017, donde se informa que solicité el cambio de la medida cautelar sobre el vehículo de placas x.x.x.x.
12. Certificación emitida por la compañía mundial de seguros, donde consta el contenido de la póliza NB100312617.
13. Contrato de promesa de compraventa de vehículo de fecha 30 de octubre de 2013.
14. Solicitud de trámite de incidente y compulsa de copias radicado en el juzgado el día 30 de julio de 2018.
15. Copia de denuncia presentada ante la Fiscalía.

Anexos: Los enunciados como pruebas en (x.x.x) folios y copia para el traslado.

Atentamente,

**Pepe Cortisona**

C.C. x..x..x.x